



**CONVENIO MARCO GENERAL DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, REPÚBLICA DEL  
PARAGUAY Y LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN  
(JICA) OFICINA EN PARAGUAY, PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA,  
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

La Universidad Nacional de Asunción, en adelante la UNA, domiciliada en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ de la Ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por su Rectora, la Prof. Dra. ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS y la *Agencia de Cooperación Internacional del Japón*, en adelante JICA, domiciliada en Avenida Mariscal López esquina Cruz del Chaco N° 3794 Edificio Citibank Center Piso 5°, Ciudad de Asunción, representada por su Representante Residente, el Lic. FUKUI YASUSHI, en adelante Las Partes, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco General de Cooperación, que se registrá por las siguientes condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO**

El objeto principal del presente Convenio General de Cooperación, es establecer las bases de colaboración entre la UNA y la JICA oficina en Paraguay, en la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo académico, científico, tecnológico y de vinculación, que serán acordadas mediante Acuerdos Específicos que deriven del presente Convenio General de Cooperación y de conformidad con la normatividad aplicable.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

Las Partes se comprometen a:

- Asignar los recursos humanos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
- Impulsar acciones y ejecutar los proyectos a ser desarrollados en cumplimiento del presente Convenio, para el logro pleno del objeto del mismo.
- En los actos públicos que sean presentados los objetivos logrados en el marco de la ejecución del presente Convenio de Cooperación, Las Partes se obligan a mencionar que dichos logros fueron realizados de manera conjunta. En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas en consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.
- En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como ser, texto, plantilla, imagen, videos, carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, pudiendo establecerse cualquier otra modalidad en los Acuerdos Específicos. Las Partes deberán contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.



- Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.
- Como principal actividad de cooperación serán establecidas el intercambio de informaciones y publicaciones, proyectos de investigación conjunta, capacitaciones y formación continua.

### **CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común. Se describirán con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, así como las obligaciones y compromisos específicos que asumen para el efecto, de tal modo de equilibrar las obligaciones y derechos en todo momento. Las mismas serán establecidas a través de Acuerdos Específicos que deberán ser suscritos por las máximas autoridades de ambas partes.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las Partes designarán en los Acuerdos Específicos, a las personas responsables de realizar las gestiones en nombre de la JICA y la UNA, y de ser necesario conformarán grupos de trabajo para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio y a los Acuerdos Específicos, las cuales serán comunicadas a Las Partes mediante nota remitida por las máximas autoridades de cada Institución. Toda comunicación relacionada a este Convenio y a los Acuerdos Específicos, deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO FINANCIERO**

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre Las Partes. Cada una de Las Partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos.

### **CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD**

Los datos y las informaciones intercambiadas entre Las Partes en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, siendo su uso exclusivo de Las Partes, no pudiendo utilizarse los datos o informaciones para una finalidad distintas a las acordadas.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la Propiedad Intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que la vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de los derechos.



### **CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS**

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre Las Partes.

### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN**

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo, ante la petición de una de Las Partes. Las responsabilidades o aspectos no contemplados en este documento, se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES ADICIONALES**

En caso de que una de Las Partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la Institución afectada, lo cual quedará instrumentado por escrito y formará parte del presente Convenio.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de las firmas de ambos representantes y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo y por escrito.

El presente Convenio podrá ser rescindido:

- Por mutuo acuerdo de Las Partes.
- Por decisión unilateral de cualquiera de Las Partes, que deberá ser comunicada por escrito con una anticipación no menor a sesenta (60) días a la fecha de extinción pretendida.

En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por la UNA y la JICA con anterioridad al recibo de la notificación de la rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, los representantes de Las Partes suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, quedando un (1) ejemplar en poder de cada Parte, en lugar y fecha indicados.

福井 康

Lic. **FUKUI YASUSHI**

REPRESENTANTE RESIDENTE

**Agencia de Cooperación Internacional  
del Japón Oficina en Paraguay**

Fecha: 07/06/2021

Lugar: San Lorenzo

Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**

RECTORA

**Universidad Nacional de Asunción**

Fecha: 07/06/2021

Lugar: San Lorenzo